



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

132443121001-2013-019

Al Despacho del señor juez el presente proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas, anexo oficio por parte del Representante Judicial de la parte solicitante aclarando Nombres e identificación del Núcleo Familiar de la solicitante, se pasa al Despacho para decidir la Admisión del presente proceso de Restitución.

El Carmen de Bolívar, 9 de Abril de 2013

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, Abril Nueve (9) de dos mil trece (2013)

Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras ubicadas en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora MARIA HERMENEGILDA SORIANO RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.841.012, quien actúa a través de representante judicial Dr. MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0004 del 14 de febrero de 2013.

Este Despacho encuentra viable dar trámite a la solicitud conforme a lo pretendido por el representante judicial de la víctimas, y así se dispondrá por cuanto la misma contiene los documentos e información mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

Ahora, atendiendo la información suministrada en la solicitud de restitución y formalización de tierras, el juzgado encuentra que se hace necesario efectuar el traslado de la demanda a quien figura como parte opositora en la solicitud, esto es a la señora NILSA LEONILDA CUETO RIVERA identificada con C.C No. 33.140.742, ya que se evidencia desde la etapa administrativa que esta persona tiene interés en el resultado de la presente actuación y puede resultar afectado con la misma.

Por tal razón y atendiendo a que dentro de la actuación reporta información para ser notificado, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

Por otro lado una vez revisada la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión séptima elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad *“la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda”*.

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI anexando copia de la demanda junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora MARIA HERMENEGILDA SORIANO RAMIREZ, relacionada con el siguiente predio ubicado en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, vereda PADULA, sector El Trigal:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR
MARIA HERMENEGILDA SORIANO RAMIREZ	26.841.012	JUAN PABLO MADRID GAMARRA (Q.E.P.D)
		JAIME HUMBERTO RAMOS SORIANO (HIJO)
		SONIA MARIA RAMOS SORIANO (HIJA)
		HECTOR ENRIQUE MADRID SORIANO (HIJO)
		CRISTIAN DE JESUS MADRID SORIANO (HIJO)
		EDILBERTO DE JESUS MADRID SORIANO (HIJO)
		JUAN CARLOS MADRID SORIANO (HIJO)

NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC
EL PORVENIR 11 HAS 5706 M <sup>2</sup> (AREA)	1324400010003-0256000	062-10850	JUAN PABLO MADRID GAMARRA
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<b>NORTE:</b> Partimos desde el punto No. 10 en dirección noreste en una longitud de 297.310 metros hasta el punto No. 11 con predio del señor Cristian Medina.			
<b>SUR:</b> Partimos desde el punto No. 2 en dirección suroeste en una longitud de 70.694 metros hasta el punto No. 3 con predio del señor Juan Ariza, desde este último punto se continúa en dirección noroeste en una longitud de 110.325 metros hasta el punto No. 4 con predio del señor Pedro Salcedo.			
<b>OCCIDENTE:</b> Partimos desde el punto No. 4 en dirección noroeste en una longitud de 267.473 metros hasta el punto No. 9 con predio del señor Samuel Domínguez, desde este último punto se continúa en dirección noroeste en una longitud de 223.357 metros hasta el punto no. 10 con predio del señor Rafael Alfaro.			
<b>ORIENTE:</b> Partimos desde el punto No. 11 en dirección sureste en una longitud de 612.838 metros hasta el punto No. 2 con predio del señor Hector Madrid.			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10850, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio "EL PORVENIR" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10850 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio "EL PORVENIR" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10850 cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-019		
Fecha auto admisorio	9 de Abril de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-10850	MARIA HERMENEGILDA SORIANO RAMIREZ	26.841.012

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación al predio "EL PORVENIR" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10850 cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de Restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de Cartagena, Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO: CORRER** traslado de la solicitud a la señora NILSA LEONILDA CUETO RIVERA identificada con C.C No. 33.140.742; atendiendo a que se evidencia que tiene interés en el resultado de la presente actuación y puede resultar afectado con la misma.

Para ello, se le enviara notificación con copia de la demanda y sus anexos a la dirección suministrada en el acápite de notificaciones de la solicitud.

**NOVENO: VINCULAR** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
**Juez**